

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2.912 – 2.958 y 3.648 determinan la delimitación de sectores de espacios públicos para otorgar en concesión la ocupación turística y comercial de distintas áreas comprendidas por el camino perimetral y la ribera de la Laguna de Monte, como así también aspectos que hacen a plazos y modalidades para su otorgamiento, y

CONSIDERANDO:

Que las normas legales que regulan esta materia y proceden a la sectorización de nuestra ribera fueron sancionadas durante el año 2002,

La iniciativa de esta administración de contar con un marco integral para la planificación de la ocupación turística en los sectores de nuestra Laguna ya sea en la metodología de las concesiones, características y otras cuestiones que hagan al mejoramiento del servicio turístico haciéndolo atractivo, moderno y acorde al creciente movimiento de turistas en nuestro espejo de agua,

Que desde la fecha antes citada y durante este período nuestro espejo de agua ha presentado grandes transformaciones, tanto en lo que hace a su infraestructura, zonas recuperadas, edificaciones aledañas, etc.

Que esto hace que resulte necesario reformular estas normativas adecuándolas a la realidad actual de nuestra Laguna, del cuidado del medio ambiente, de las propuestas de iniciativas que esta gestión de gobierno ha recibido por parte de particulares sobre las mejores condiciones para promover y propiciar un buen uso de nuestros espacios públicos ribereños, que cumpla con los preceptos de una ciudad moderna, que a su vez también fijen un orden y respeto de nuestra ecología, en fin que sea adaptable y sustentable para el objetivo que se pretende cual es brindar a los turistas y a los vecinos del pueblo atractivas ofertas de desarrollos turísticos,

Que bajo esta finalidad es intención iniciar el camino de reacondicionamiento y regularización en lo que tiene que ver con los permisos de explotación de las zonas ribereñas para que quienes en el futuro sean permisionarios cumplan la ejecución de diversos trabajos que hagan a un mejoramiento en la prestación de servicios y desarrollo en la Laguna, como así también para quienes poseen ya concesionado su espacio se ajusten a las nuevas disposiciones que hagan a embellecer y hacer atractivo cada espacio de la zona turística de nuestro Pueblo,

Contamos con el privilegio de poseer a pocas cuadras del centro un espacio natural que debe servir para la atracción de turistas y generar un movimiento económico que reporte a los vecinos trabajo y la posibilidad del desarrollo de actividades lucrativas, deseando entonces que todos nos sintamos partícipes y acompañemos la transformación que esta



instancia y esta realidad nos proponen haciendo y trabajando en pos de que Monte se convierta en un gran polo turístico atractivo y moderno,

Que para ello resulta necesario fijar nuevas normas en lo que respecta a los permisos y delimitaciones de las zonas ribereñas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4367

Artículo N° 1: Determinase la delimitación de sectores de espacios públicos para otorgar en concesión la ocupación y explotación turística y comercial de las áreas comprendidas en el perímetro de nuestra Laguna según el siguiente artículo.

Artículo N° 2: Los sectores mencionados precedentemente se dispondrán de acuerdo a las siguientes categorías:

Denominación:

Sector "Q" - QUIOSCOS

Sector "R" - RECREOS

Sector "C" - CAMPING

Sector "P" - PARADOR GASTRONÓMICO.

Apruébase el plano de delimitación que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo N° 3: Formalidades:

Cada sector debidamente delimitado en las categorías descriptas precedentemente cumplirán las siguientes premisas:

Quioscos (Q):

- a) Contarán con un espacio máximo de 50 metros por todo el ancho entre la calle y la ribera de la Laguna.
- b) Serán abiertos y libres al público.
- c) No tendrán alambradas ni cercos perimetrales.
- d) No se permitirá acampar ni hacer fuego.
- e) Rubros permitidos: artículos comestibles - artículos de pesca - artesanías

Recreos (R):

- a) Contarán con un espacio máximo de 200 metros por todo el ancho entre la calle y la ribera de la Laguna.



- b) Contarán con un cerco perimetral de tablas de madera dura en una altura máxima de 0,70 mts,
- c) Baños públicos para ambos sexos y adaptados para personas con discapacidad.
- d) Equipamiento a proponer y definir según pliego (mesas, sillas, parrillas individuales, bar, restaurante).
- e) No se permitirá acampar ni hacer fuego.

Camping (C):

- a) Contarán con un espacio máximo de entre 200 y 300 metros por todo el ancho entre la calle y la ribera de la Laguna.
- b) Contarán con un cerco perimetral de alambrado olímpico.
- c) Contarán con sanitarios y duchas para ambos sexos.
- d) Baños públicos para ambos sexos y adaptados para personas con discapacidad.
- e) Equipamiento a proponer y definir según pliego:
 - d.1. proveeduría poli rubro.
 - d.2 tomas de electricidad para acampantes
 - d.3 parrillas
 - d.4 restaurante.

Paradores Gastronómicos (P):

- a) Contarán con un espacio máximo de entre 100 y 200 metros por todo el ancho entre la calle y la ribera de la Laguna.
- b) No deberán poseer alambrados o cercos perimetrales.
- c) Contarán con Baños Públicos para ambos sexos y adaptados para personas con discapacidad.

Artículo N° 4: Los plazos máximos para otorgar en concesión los espacios públicos serán los siguientes:

Para Camping: 15 años

Para Recreos: 15 años

Para Quioscos: 6 años

Para Paradores Gastronómicos: 15 años

Artículo N° 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder conforme lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de Contabilidad al llamado a licitación para otorgar en concesión los espacios turísticos delimitados en el plano que acompaña la presente norma.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.

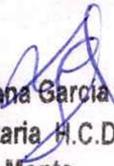


Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

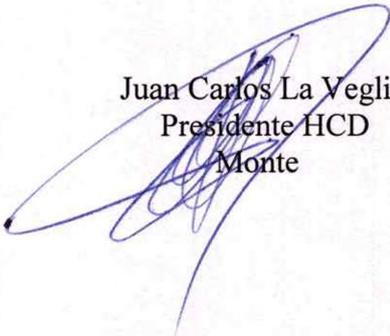
Artículo N° 6: Deróganse las Ordenanzas N° 2.958 - 2.912 y 3.648 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo N° 7 Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 30 días del mes de noviembre de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Juan Carlos La Veglia
Presidente HCD
Monte



LAGUNA DE MONTE

SECTOR C3

SECTOR C1

SECTOR P1

SECTOR P2

SECTOR C2

SECTOR P5

SECTOR R3

SECTOR Q6

SECTOR Q5

SECTOR Q4

SECTOR R2

SECTOR Q3

SECTOR Q2

SECTOR Q1

SECTOR R1

SECTOR Q7

SECTOR P4



PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO COSTERO LAGUNA DE MONTE

